



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E
INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE CÁCERES

**PRINCIPALES NOVEDADES TRIBUTARIAS INTRODUCIDAS POR EL REAL DECRETO-
LEY 20/2012 DE 13 DE JULIO (BOE DE 14 DE JULIO), DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR
LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

➤ **Compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda**

Con efecto desde el 15 de Julio de 2012 se suprime la compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual adquirida con anterioridad a 20 de enero de 2006.

➤ **Incremento del porcentaje de retención para determinados rendimientos del trabajo**

La retención e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas queda de la siguiente manera:

PERIODO	PORCENTAJE RETENCION
Hasta el 31/08/2012	15%
Del 01/09/2012 al 31/12/2013	21%
A partir del 01/01/2014	19%

➤ **Incremento del porcentaje de retención de los rendimientos de actividades profesionales**

La retención e ingresos a cuenta de actividades profesionales se modifican de la misma manera que los rendimientos de trabajo del punto anterior:

PERIODO	PORCENTAJE RETENCION
Hasta el 31/08/2012	15%
Del 01/09/2012 al 31/12/2013	21%
A partir del 01/01/2014	19%



**COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E
INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE CÁCERES**

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Con efecto desde el 1 de septiembre de 2012 se incorporan las siguientes modificaciones

➤ **Concepto de entrega de bienes: ejecuciones de obra.**

Se modifica la calificación de “entrega de bienes” de una ejecución de obra que tenga por objeto la construcción o rehabilitación de una edificación, elevando del 33 al 40 por ciento el porcentaje que debe suponer el coste de los materiales aportados por el empresario.

➤ **Tipos impositivos.**

- El tipo general pasa del 18 por ciento al 21 por ciento.
- El tipo reducido del 8 por ciento pasa al 10 por ciento.
- Los siguientes bienes y servicios que tributaban al 8 pasan al 21 por ciento:
 - Flores y planta vivas de carácter ornamental
 - Importaciones de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección
 - Entregas y adquisiciones intracomunitarias de objetos de arte cuyo proveedor sea el autor o derechohabiente so empresarios no revendedores con derecho a deducir.
 - Servicios mixtos de hostelería, espectáculos, discotecas, salas de fiesta, barbacoas u otras análogas
 - La entrada a teatros, circos y demás espectáculos, parque de atracciones, parques zoológicos, exposiciones, visitas a monumentos y parque naturales
 - Servicios prestados a personas físicas que practiquen deporte
 - Los servicios funerarios
 - La asistencia sanitaria dental y curas termales que no gocen de exención.
 - Los servicios de peluquería
 - Servicios de radiodifusión y televisión digital
- Pasan del 4 al 21 por ciento los objetos que por sus características solo puedan utilizarse como material escolar.

➤ **Vivienda.**

El tipo impositivo aplicable a la **entrega de edificios** o partes de los mismos aptos para su utilización como viviendas, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos en ellos situados que se transmitan conjuntamente con los mismos se mantiene en el **4%** hasta el 31 de diciembre de 2012.

Contabilidad. 24 de Julio de 2012